

Referencia:	28/2025/SUB_NOM
Procedimiento:	Gestión y concesión de subvenciones nominativas y directas
Interesado:	ASOCIACION DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE GAMONA
Asunto	Subvención Zona G. Actuaciones en el marco del Plan de Apoyo al comercio de proximidad, anualidad 2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESAS DE SERVICIOS DE GAMONAL, ZONA G, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES EN EL MARCO DEL IV PLAN DE APOYO AL COMERCIO DE PROXIMIDAD 2023-2025, ANUALIDAD 2025.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. César Barriada Herbosa, Concejal- Delegado de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2023006683 de 22 de junio de 2023, en ejercicio de las competencias conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2023, y con nombramiento efectuado mediante Decreto de Alcaldía nº 2024015751 de fecha 28 de noviembre de 2024.

De otra parte, Dña. Victoria Vélez Herrero con NIF 71300446D, como representante de la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal, Zona G con CIF G09347253, con domicilio social en Avda. Castilla y León 22-2ª planta FEC-I3com, Burgos.

#### INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

### **EXPONEN**

Que la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal, Zona G es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos fines está la promoción y crecimiento del comercio de proximidad en la zona del barrio de Gamonal, área metropolitana de mayor densidad de población de la ciudad, y que constituye un amplio centro comercial compuesto por multitud de comercios de todos los sectores. Como medio para alcanzar sus objetivos, la Asociación viene desarrollando diversas iniciativas para fomentar y dinamizar el comercio local, como elemento fundamental en la propia vida del barrio, así como generador de empleo y riqueza.

Que el Ayuntamiento de Burgos, dentro del área de Comercio, tiene como objetivos generales fomentar la promoción comercial, y en concreto el comercio de proximidad por la relevancia que tiene en la vida socio-económica de las ciudades, como elemento que organiza, cohesiona y



equilibra la trama urbana, pero también como elemento generador de riqueza y empleo. En este sentido, el Ayuntamiento siempre ha mostrado interés en apoyar todas aquellas iniciativas que persiguen estos objetivos, como queda patente con la firma del IV Plan de Apoyo al Comercio de proximidad 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2023, y colaborando con las distintas entidades que comparten el mismo propósito.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

#### PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G para el desarrollo de las actuaciones en el marco del IV Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad 2023-2025, anualidad 2025. Dicho Plan se aprobó por la Junta de Gobierno Local, en fecha 25 de mayo de 2023, y está suscrito por el Ayuntamiento de Burgos y varias entidades locales vinculadas al ámbito empresarial y comercial, entre las que se encuentra la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G.

Con este IV Plan Estratégico se pretende dar continuidad al trabajo realizado en el marco de los planes previos. Partiendo del análisis de la situación económica del sector, se definieron una serie de líneas de actuación para afrontar los retos del comercio local. En este sentido, este Plan se estructura en torno a los siguientes ejes y líneas de trabajo, respectivamente:

- 1.-Fomento del consumo responsable y sostenible:
  - a) Formación y capacitación de los comerciantes en materia de sostenibilidad.
- b) Fomento e incentivación a la aplicación de prácticas ecológicas.
- c) Sensibilización y concienciación a los consumidores en consumo responsable.
- 2.-Mejora de la capacitación y la competitividad:
  - a) Apoyo al emprendimiento y formación.
  - b) Fomento de la innovación y la digitalización.
  - c) Fidelización.
- 3.-Dinamismo comercial:
  - a) Nuevas experiencias de compra.
  - b) Urbanismo comercial.
- c) Comercio, turismo, cultura.
- 4.-Colaboración público-privada y entre distintas asociaciones.

Encuadrado en las líneas de trabajo del IV Plan de Apoyo al Comercio de Proximidad, para la anualidad 2025, la Asociación presenta como propuesta de acción, las siguientes actuaciones:



EJE ESTRATÉGICO	LÍNEAS DE TRABAJO	ACTUACIÓN
Mejora de la capacitación y la competitividad	Fomento de la innovación y la digitalización	Pupiloshop
	Fidelización	Club del Genio
	Nuevas experiencias de compra	Regala Gamonal
	Urbanismo comercial	Enciende Escaparate
		Gangamanía (Feria del stock)
Dinamismo comercial		Rebajas (julio)
	Comercio, turismo, cultura	Halloween
		Black Friday
		Navidad

De las actuaciones propuestas por la Asociación hay que distinguir dos bloques diferenciados, en los que se dividirá la subvención, así como los presupuestos y la justificación. Por una parte, está la Feria del stock Gangamanía, que se ha desarrollado conjuntamente con la Asociación de Comerciantes del Centro Histórico, y por otra parte el resto de actuaciones.

**Feria de Stock 2025 Gangamanía**: tanto Zona G como Centro llevan años desarrollando estas ferias con el fin de dar salida al stock de temporadas pasadas, que acumulan los comerciantes. La Feria de Gangamanía, en el caso de Zona G y la Feria de Burgostock, en el caso de Centro. La edición de 2025 se ha organizado conjuntamente entre ambas asociaciones, habiendo tenido lugar la misma los días 28 de febrero,1y 2 de marzo de 2025, en el Forum Evolución.

**Resto de actuaciones:** el resto de actuaciones propuestas objeto del presente Convenio son las siguientes:

<u>Pupiloshop</u> es proyecto de análisis, estadísticas, valoraciones y estudio comercial en el barrio de Gamonal. En dicho proyecto se pueden diferencias distintos análisis: 1. Conteo de tránsito de personas mediante las señales de los teléfonos móviles; 2. Conteo de tráfico digital de las consultas a las webs y Redes Sociales de la Asociación, así como análisis de los puntos de Google Maps del parking Las Torres, parking El Silo y Centro Comercial Abierto Zona G; 3. Valoraciones al consumo mediante los formularios de valoración de experiencia comercial disponibles en la web zonag.com.

<u>Club del Genio</u> es una nueva propuesta de fidelización de clientes. Éstos se adhieren al club a través de la web, así como los establecimientos interesados en participar. Los comercios gratifican a los clientes con un porcentaje de la venta realizada que se acumulan en un monedero, para descontar en futuras compras en ese mismo establecimiento. Así cada comercio participante dispone de un monedero virtual de fidelización.





<u>Regala Gamonal</u> es otra propuesta nueva, que consiste en un sistema de tarjetas regalo digitales, que permite comprar en uno o varios establecimientos asociados. La tarjeta se adquiere a través de la web de Zona G.

<u>Enciende Escaparate</u> es un proyecto que busca embellecer y decorar los escaparates en estado de abandono y suciedad, para mejorar la imagen del barrio, con intervenciones plásticas de diferentes artistas.

Distintas campañas temáticas que se desarrollan en diferentes épocas comerciales en las calles y comercios de Gamonal, durante un corto espacio de tiempo. Se acompañan de animación, decoración de los establecimientos participantes con las distintas temáticas, actividades participativas, etc. Entre éstas se encuentran: Rebajas en el mes de julio; Halloween con motivo de la citada fiesta; Black Friday los días previos al Black Friday, dada la elevada competencia con grandes superficies, tiendas online y cadenas que hacen fuertes campañas ese día; Navidad con ocasión de la campaña navideña.

Las actuaciones deberán ejecutarse dentro del año 2025.

## **SEGUNDA.-PRESUPUESTO**

El presupuesto calculado por la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G, para ejecutar las actuaciones objeto de subvención a través del presente convenio, se detalla a continuación:

El presupuesto para la organización de la **Feria del stock** alcanza la cantidad total de 44.619,71 euros (IVA incluido), siendo el importe asumido por la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G de 23.126,15 euros, desglosándose de la siguiente manera:

GASTOS	COSTE TOTAL	% ZONA G	ZONA G	% A.C.CENTRO	A.C.CENTRO
Stands, moqueta, probadores, OCA	14.565,98	50%	7.282,99	50%	7.282,99
Alquiler espacio Forum	16.587,90	50%	8.293,95	50%	8.293,95
Diseños campaña	677,60	50%	338,80	50%	338,80
Carteles y flyers	320,96	50%	160,48	50%	160,48
Entradas, invitaciones	375,12	50%	187,56	50%	187,56
Identificadores (Centro)	19,97	0%	0,00	100%	19,97
Talleres	762,30	50%	381,15	50%	381,15
Bolsas	518,70	50%	259,35	50%	259,35
Seguro (Zona G)	5,41	100%	5,41	0%	0,00
Seguro (Centro)	4,71	0%	0,00	100%	4,71



GASTOS	COSTE TOTAL	% ZONA G	ZONA G	% A.C.CENTRO	A.C.CENTRO
Publicidad Instagram (Zona G)	170,17	100%	170,17	0%	0,00
Publicidad Burgoslandia	242,00	50%	121,00	50%	121,00
Publicidad (prensa, radio, TV)	4.888,41	50%	2.444,81	50%	2.443,61
Servicio gestión evento (Belén)	2.000,00	0%	0,00	100%	2.000,00
Servicio gestión evento (Borja)	3.480,48	100%	3.480,48	0%	0,00
TOTALES	44.619,71		23.126,15		21.493,56

INGRESOS	19.957,80	8.678,90	11.278,90
Entradas	8.957,80	4.478,90	4.478,90
Participantes	11.000,00	4.200,00	6.800,00

En este presupuesto los importes desglosados son aproximados, las distintas líneas de presupuesto podrán ser compensables entre sí.

El presupuesto para el desarrollo del **resto de actuaciones** alcanza la cantidad total de 29.007,82 euros (IVA incluido), desglosándose de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE GASTOS	COSTE
Publicidad	5.747,23
Servicios de gestión y comunicación	12.044,41
Actuaciones de animación, fotógrafo, artistas, etc.	4.580,00
Cartelería, papelería, merchandising, elementos decorativos ,etc.	3.073,91
Mantenimiento Pupiloshop	590,72
Plataforma Club del Genio	2.300,00
Plataforma Regala Gamonal	671,55
TOTAL	29.007,82

En estos presupuestos los importes desglosados son aproximados, las distintas líneas de presupuesto podrán ser compensables entre sí.

### TERCERA. -SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a la Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G la cantidad de **42.246,00 euros** en concepto de



subvención para hacer frente a los objetivos fijados en este Convenio, de los cuales **14.447,25** euros corresponden a la Feria del Stock Gangamanía, y **27.798,75** euros al resto de actuaciones. Esta cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.430.48922.

Esta subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2024-2026, que se aprobó por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2024, incluida en el anexo I, dentro del Área de Gobierno de Cultura y Participación, línea de subvención nº 4 COM nominativa de la Concejalía Delegada de Empleo, Comercio y Consumo, que hace referencia al desarrollo de actuaciones en el marco del Plan de Apoyo al Comercio de proximidad de Burgos 2023-2025.

Conforme al presupuesto presentado, la financiación del Ayuntamiento para la Feria del stock Gangamanía será en todo caso del 62,47% del coste justificado y aceptado de la actividad, con el límite máximo del importe de la subvención nominativa (14.447,25 euros).

Para el resto de actuaciones, la financiación máxima por parte del Ayuntamiento será del 95% del coste justificado y aceptado de las actividades, con el límite máximo del importe de la subvención nominativa (27.798,75 euros).

En todo caso se atenderá a los límites establecidos en la cláusula octava del Convenio.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del total de la subvención, suponiendo un anticipo total de 29.572,20 euros. Una vez presentada la justificación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el importe restante.

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **CUARTA. – OBLIGACIONES**

La Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.



- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.
- e) Acreditar que no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.
- f) Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Cuando se utilicen medios de prensa, radio u otros, para la difusión de las actividades, dar conocimiento de que el Ayuntamiento colabora mediante subvención económica y asistencia técnica. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.
- i) Si con ocasión de las actividades a desarrollar fuera necesario instalar elementos en la vía pública, para su montaje y desmontaje será necesario seguir las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y poseer los oportunos permisos para su colocación. La reparación de cualquier daño fortuito que pudiera producirse en el pavimento, mobiliario urbano, alumbrado, arbolado, etcétera, con motivo de la celebración de los eventos objeto de subvención, correrán por cuenta del beneficiario. En este caso, y previo informe del Técnico Municipal correspondiente, se podrá reducir de la subvención pendiente de abonar, la cuantía indicada en el informe técnico referido. En caso de ser superior el valor del perjuicio causado a la cuantía pendiente de abonar, según este Convenio y las justificaciones presentadas, se iniciará procedimiento de reintegro.
- j) Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Para exigir el reintegro se deberá seguir el siguiente procedimiento:
  - -Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.



- -Audiencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.
- -Resolución del órgano competente.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

### **QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES**

Respecto a los gastos subvencionables se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, teniendo en términos generales el carácter de subvencionables, todos aquellos necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones.

Para la **Feria del Stock** se considerarán, entre otros, los siguientes:

- -Stands y su montaje y desmontaje, moquetas, probadores, azafatas, etc.
- -Alquiler del espacio en el Forum.
- -Diseño de la campaña, carteles, flyers, entradas e invitaciones, así como su impresión.
- -Bolsas.
- -Talleres.
- -Seguro (prorrateado por los días de la feria incluido montaje y desmontaje).
- -Publicidad en distintos medios, tanto convencionales como Redes Sociales.

No son gastos subvencionables los correspondientes a los servicios de gestión del evento, para ninguna de las dos Asociaciones. El criterio de imputación de los gastos subvencionables será del 100%.

Para el **resto de actuaciones** se considerarán, entre otros, los siguientes:

- -Gastos relativos a los servicios publicidad y comunicación de las distintas actuaciones, en concreto, actualización web, comunnity manager, diseño material campañas, tanto físico como digital, comunicados y ruedas de prensa.
- -Gastos de papelería, diseño e impresión de carteles, dípticos, folletos, etc.
- -Publicidad en medios, tanto convencionales como en Redes Sociales.
- -Cualquier material, elemento de decoración o merchandinsing, así como actuaciones de animación, para las distintas ferias. Fotógrafo para la realización de instantáneas profesionales para difusión en redes y uso por parte de los establecimientos. Realización y edición de videos para redes sociales.
- -Contratación de plataformas digitales para la gestión tarjetas monedero y tarjetas regalo.
- -Contratación de los artistas para las intervenciones en escaparates.
- -Software y dispositivos para la recolección de datos del Pupiloshop. Servicios de mantenimiento.



-Gastos de gestión general, en concreto: gestión, desarrollo y seguimiento de las distintas actuaciones; puesta en marcha y ejecución; valoraciones; interpretación de datos de Pupiloshop y elaboración de los correspondientes informes.

El criterio de imputación de los gastos subvencionables será:

- -Los gastos de gestión general se podrán imputar como máximo por el 15% del importe de la subvención (15% sobre 27.798,75 euros = 4.169,81 euros).
- -El resto de gastos se imputarán al 100%.

Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido para el correcto desarrollo de las actuaciones y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la beneficiaria los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

No serán en ningún caso subvencionables, los gastos de restauración. Tampoco tendrán la consideración de subvencionables los que tengan la consideración de liberalidades, ni ningún otro gasto que incumpla los requisitos de conformidad con la normativa fiscal vigente.

La Asociación de Comerciantes y Empresas de Servicios de Gamonal Zona G podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable. Así mismo podrá subcontratar con miembros de la Junta Directiva, con los asociados y con aquellas personas que mantengan una relación retribuida con la Asociación, como partes vinculadas de la misma. Todo ello de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso concreto de Borja García Delgado, como parte vinculada, en cuanto a los servicios prestados para el resto de actuaciones, el importe máximo que se podrá imputar será del 36% del importe de la subvención, corriendo el resto del gasto por cuenta de la beneficiaria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará



conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de la contratación con partes vinculadas, independientemente de la cuantía, será imprescindible la presentación de otras ofertas, o en su defecto, justificación expresa de la ausencia de éstas y declaración de que dichos gastos se encuentran dentro de los precios de mercado.

#### SEXTA. - JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Asociación deberá justificar la totalidad del gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en este Convenio, mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, que deberá presentar dentro del plazo estipulado, que será **antes del 31 de diciembre de 2025.** Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una **memoria de actividades ejecutadas,** con indicación detallada de las mismas y de los resultados obtenidos, incluyendo:
  - a. Relación nominal de los comercios participantes en la Feria del Stock (por parte de Zona G), indicando si son Asociados o no, e importe abonado como cuota de participación.
  - b. Relación nominal de los comercios participantes en las distintas ferias temáticas.
  - c. Muestras gráficas de las distintas ferias, así como del material de publicidad y difusión, y del material de merchandising.
  - d. Informes de la interpretación de los datos de Pupiloshop.
  - e. Informes con datos obtenidos de las plataformas del Club del Genio y Regala Gamonal, con número de tarjetas, altas, bajas, número de transacciones, etc.
- b) Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas (empleando en su caso los modelos normalizados de justificación de subvenciones concedidas existentes, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos), incluyendo:
  - a. Anexo A. Cuadro resumen de gastos e ingresos
  - b. Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
  - c. Facturas incluidas en el Anexo B y sus justificantes de pago.
  - d. Justificación de las contrataciones realizadas cualquiera que sea su importe. La entidad beneficiaria cumplirá con esta obligación presentado las ofertas solicitadas a los distintos proveedores, o a través de una declaración jurada que justifique suficientemente la contratación realizada. La beneficiaria deberá acreditar, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, facilitando a los servicios técnicos municipales la información y documentación acreditativa de los



mencionados extremos. <u>La presentación de otras ofertas, o declaración jurada en su defecto, será ineludible en el caso de la contratación con partes vinculadas</u>.

- c) **Certificados y declaraciones personales**, y en su caso mediante los modelos normalizados:
  - a. Certificados de estar al corriente de AEAT y de Seguridad Social. Certificado de exención de IVA.
  - b. Anexo E. Certificado del Secretario de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar las actividades objeto de este Convenio. En caso de haberse financiado éstas con otras subvenciones o recursos públicos, deberá indicarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
  - c. Anexo F. Certificado del Secretario indicando el coste total de las actividades, que consta registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria, el detalle de los ingresos que han financiado las actividades, y que la cuantía de todos los ingresos que financian las mismas, incluida la presente subvención, no superan el coste de ejecución de las actividades subvencionadas.
  - d. Anexo G. Certificado del Secretario de la aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, así como del destino dado a la subvención recibida.
  - e. Anexo H. Certificado de disposición de documentación original.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses aplicados de los mismos.

En cuanto a las facturas y justificantes de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.
- 2. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- 3. Hacer referencia de gastos generados por la actividad.
- 4. Deberá de expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- 5. Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enuncian a continuación:

- 1. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento del gasto.
- 2. Transferencia bancaria nominativa.
- 3. Certificado del banco, firmado y sellado por el banco, en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- 4. Cheque bancario nominativo acompañado de su extracto bancario.



- 5. Extracto bancario nominativo.
- 6. Pago nominativo realizado a través de Internet.

En el caso de servicios con pago aplazado, será requisito indispensable, demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados, por el importe pendiente de pago.

En el caso del pago correspondiente al cuarto trimestre del modelo 111 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se considerarán gastos subvencionables siempre que su pago se haya realizado dentro del plazo legal establecido en la normativa reguladora de dicho tributo.

La justificación de los gastos generales se llevará a cabo mediante las facturas correspondientes y sus justificantes de pago. Para gastos inferiores a 600,00 euros, bastará recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF. El Ayuntamiento podrá acordar a la baja el importe de la subvención concedida, a la vista de los justificantes de pago de la actividad subvencionada.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

### SÉPTIMA. - SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La beneficiaria incluirá dentro de la memoria de las actuaciones ejecutadas, además de lo recogido en la cláusula sexta, una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

Los indicadores de valoración del grado de cumplimiento de los objetivos serán:

- -Número de actuaciones realizadas y valoración de las mismas por parte de los comerciantes a realizar mediante encuestas.
- -Número de establecimientos participantes en cada actuación y variación del número de participantes.
- -Proyecto Pupiloshop: dispositivos instalados, ubicación, periodo de toma de datos, resumen de datos extraídos e interpretación de los mismos.



-Datos del número de tarjetas monedero y tarjetas regalo solicitadas, y volumen de uso de las mismas. Número de transacciones realizadas y montante total de las mismas.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

### **OCTAVA. - COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES**

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable. De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, junto con cualquier otro ingreso que financie las actuaciones, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que la suma de estos ingresos supere el coste de la actividad, se procederá a minorar el importe de la subvención en la cuantía correspondiente a ese mayor ingreso. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

### **NOVENA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes, que se reunirán cuando ambas partes consideren necesario, para el análisis de la evolución de los proyectos incluidos en este Convenio.

### DÉCIMA. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el inicio del ejercicio en el que se firme y estará vigente hasta la finalización del período de justificación. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- c) La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
- d) La disolución de la Asociación.





### UNDÉCIMA. -INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

### **DUODÉCIMA. – NORMATIVA APLICABLE**

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

### **DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN APLICABLE**

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración